



Nueva perspectiva para la Deducción por Adquisición de Vivienda Habitual

Desde el 1 de enero de 2013, la disposición transitoria decimoctava de la Ley del IRPF restringía la deducción por adquisición de vivienda habitual. Solo los contribuyentes que adquirieron su vivienda antes de esa fecha y practicaron la deducción en un periodo anterior podían beneficiarse. Aquellos que compraron su vivienda después no podían deducirla.

Sin embargo, **una reciente resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), del 22 de abril de 2024, ha cambiado esta situación.** Esta resolución **permite que algunos contribuyentes puedan aplicar la deducción, aunque adquirieron la vivienda antes del 1 de enero de 2013** y nunca la aplicaron.

Esta nueva interpretación se aplica a contribuyentes que adquirieron su vivienda antes del 1 de enero de 2013 y no practicaron ni consignaron la deducción antes de 2013.

Es importante destacar que la doctrina del TEAC vincula a todos los órganos de la Administración Tributaria, incluida la Agencia Tributaria.

Casos en los que se permite la Deducción por Adquisición de vivienda habitual

El TEAC ha especificado los siguientes casos excepcionales en los que se permitirá la aplicación de la deducción por adquisición de vivienda habitual:

1. Contribuyentes que no presentaron declaración antes de 2013 por no estar obligados debido a las rentas obtenidas.
2. Contribuyentes que, aunque obligados a presentar declaración y habiéndola presentado, no tuvieron cuota íntegra para aplicar la deducción en esos periodos.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

3. Contribuyentes que, estando obligados a presentar declaración y habiéndola presentado, no practicaron la deducción antes de 2013 a pesar de tener cuotas íntegras disponibles.
4. Contribuyentes cuya falta de cuotas para aplicar la deducción antes de 2013 se debió a un error. En estos casos, se deberán analizar las circunstancias específicas.

Qué Hacer si se encuentra en una de estas situaciones

Si se encuentra en alguna de estas situaciones, consulte con su asesor fiscal. Esto permitirá aplicar este nuevo criterio administrativo a su favor. Esta nueva interpretación podría suponer un beneficio significativo en su declaración de impuestos.

Conclusión

La resolución del TEAC abre una nueva puerta para que algunos contribuyentes puedan beneficiarse de la deducción por adquisición de vivienda habitual, incluso si no la aplicaron antes de 2013. Es fundamental estar bien informado y asesorado para aprovechar al máximo esta oportunidad.

*Circular ETL



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.